

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321 cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiséis (26) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Demandante: COOPERATIVA CADEFEHUILA
Demandado: RODRIGO GUTIERREZ MARTINEZ

Radicado : 2020-00811

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para dar trámite a la liquidación de costas judiciales.

Por lo que,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído ingresar a Secretaria para dar trámite a la liquidación de costas judiciales.

NOTIFÍQUESE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ